



Referencia: 004773/2015  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DESTINADAS AL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA, CON Y SIN DESAYUNO, EN CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2015—2016.**

**1.- Objeto de la convocatoria.**

- 1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el sistema de concesión de Becas para la utilización del Servicio de Atención Temprana, con o sin desayuno, durante el Curso escolar 2015/2016, dirigidas a menores escolarizados en los Centros Públicos de segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón/Xixón, que dispongan de este servicio, cuya unidad familiar esté empadronada en el municipio.
- 1.2 La presente Convocatoria se extenderá a aquellos Centros Escolares Concertados y públicos con comedor propio que se comprometan, a cumplir las condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón.
- 1.3 Las condiciones que han de respetar los colegios concertados y los colegios públicos con comedor propio, a las que se hace referencia en el párrafo anterior, son las siguientes:

1º El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar concertado o público con comedor propio, por alumno becado, será el vigente en virtud de la adjudicación del Concurso Público del Ayuntamiento de Gijón, para la prestación del Servicio de Distribución de Comidas y Atención de Alumnos en Colegios Públicos de Gijón para el curso 2015/2016.

2º Los alumnos de Enseñanza Infantil y Enseñanza Primaria matriculados en el colegio concertado o público con comedor propio, a los que se les conceda beca para el Servicio de Atención Temprana, no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar concertado, en concepto de “hora de estudio” o “comida”.

3º Los desayunos que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

4º Compromiso de exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, las Bases de la Convocatoria de Becas destinadas al Servicio de Atención Temprana.

Estos compromisos deberán ser aceptados por escrito por los Centros Escolares Concertados y los colegios públicos con comedor propio. Se denegarán las solicitudes de becas correspondientes a los centros que no se hayan acogido a los mismos.

**2.-Características generales.**

El servicio que se pone a disposición de aquellas familias cuyos progenitores o tutores se encuentren en situación laboral activa o realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, dentro del horario escolar, consiste en la apertura de los centros escolares a partir de las 7.30 de la mañana, para la recepción de los niños/as en los centros escolares, antes del inicio de las clases, para la realización de actividades lúdico-educativas y desayuno opcional.

La concesión de esta ayuda pública está orientada a favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellos padres o tutores, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al coste del servicio.

### **3.- Sistema de acceso.**

El sistema de acceso a estas ayudas públicas para el Curso Escolar 2015/2016 dirigidas a menores escolarizados en Centros Públicos y Concertados de segunda etapa de Educación Infantil y de Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón, estará supeditado a que el Centro Escolar disponga del servicio de Atención Temprana, a las plazas disponibles en cada Centro Escolar para tales fines y a la existencia de crédito presupuestario aprobado para dicha actividad por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Se aplicarán para la selección las siguientes variables:

3.1. Servicio de apoyo que permita conciliar la vida laboral y familiar.

3.2. Situación económica insuficiente de la unidad familiar.

### **4.- Unidad familiar**

A efectos de la valoración de las becas de comedor, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:

- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los padres/tutores con los que conviva
- La pareja de los anteriores (y sus hijos menores) siempre que exista hijos en común o vínculo matrimonial.

En caso de Guarda y Custodia Compartida, se considera que la unidad familiar está compuesta por:

- el/la menor
- si los hubiese, los hermanos/as menores de edad en la misma situación de custodia compartida
- ambos progenitores.

### **5.- Requisitos de los solicitantes.**

5.1. Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de la Beca, que los padres o tutores se encuentren empleados o realizando cursos de formación laboral o sus prácticas dentro del horario escolar, primándose a estos efectos a las familias monoparentales, siempre que cumplan los requisitos económicos establecidos para poder ser beneficiario de la prestación.

5.2. Podrán disfrutar de la beca convocada aquellas familias cuyos umbrales de renta, en cómputo anual no sean superiores a **26.092,99 €/año** (3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2015).

Para el cómputo de los ingresos de la unidad familiar sólo se tendrán en consideración los correspondientes a padres o tutores. En los casos de Custodia compartida se computarán la mitad de los ingresos anuales de cada progenitor.

### **6. Concesión de las ayudas.**

Las becas se concederán, hasta el límite del presupuesto aprobado a tal fin, para todas aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, primándose en el supuesto de existir más solicitudes que becas disponibles, la situación de menos ingresos por cada miembro de la unidad familiar y a igualdad de ingresos, las familias monoparentales con respecto a las que ambos progenitores se encuentran trabajando.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales concederá la ayuda a aquellas personas que, reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases, opten por la modalidad de asistencias habituales (días fijos semanales) o asistencias fijas (todos los días del mes). No se concederán ayudas para la modalidad de asistencias esporádicas. Los cambios que por razones laborales, debidamente acreditadas, se pretendan en la asistencias habituales (días fijos semanales) requerirán autorización expresa por parte de la Fundación.

### **7. Documentación y publicación de las presentes Bases.**

7.1 Para solicitar la Beca para el Servicio de Atención temprana con o sin desayuno deberá presentarse un Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) firmado por el solicitante --padre, madre, tutor/a-- especificando en el mismo, el nombre del menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la prestación.



## Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 004773/2015  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros

Tanto el MODELO DE SOLICITUD – Anexo I- como las presentes BASES, se encuentran disponibles en la PÁGINA WEB MUNICIPAL (WWW.GIJON.ES) o en el Centro de Servicios Sociales al que pertenezca el solicitante en función del lugar donde se encuentre su domicilio.

La solicitud será acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.  
No será precisa su aportación cuando el interesado autorice expresamente a la Fundación Municipal de Servicios Sociales a realizar la consulta de los datos de la identidad a través del servicio de verificación de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado.  
El consentimiento expreso podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la solicitud de Beca en el servicio de Atención Temprana, a cuyos efectos consta en el modelo de solicitud que figura como ANEXO I de las presentes Bases reguladoras, como en otro momento posterior.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.
- ✓ Certificado de empadronamiento y convivencia. Se incorporará de oficio.
- ✓ Justificantes de ingresos de la unidad familiar:
  - Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la última Declaración trimestral (Modelo 130) y copia de los justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y liquidaciones de los pagos fraccionados de los últimos tres meses. (En caso de que la declaración sea negativa o por importe inferior al importe a la base de cotización de la Seguridad Social, se tendrán en cuenta como ingresos mínimos mensuales los de la base de cotización de la Seguridad Social).
  - Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
  - En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
  - En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.
  - En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
  - En caso de percibir Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.
  - En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
  - En caso de Guarda y Custodia Compartida, justificantes de ingresos de ambos progenitores.
  - En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2013).
- ✓ Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando no sea posible por razones ajenas al solicitante y debidamente fundamentadas (ejemplos: informe médico por razones de salud, orden de protección vigente por situaciones de violencia de género...). Caso que no pudieran acreditarse los motivos, se aportará una Declaración Jurada explicitando claramente los mismos.

- ✓ Quienes soliciten beca de atención temprana y además hayan solicitado beca de comedor para el curso escolar 2015/2016, no estarán obligadas a presentar la documentación ya obrante en esta Fundación, siempre que así lo manifiesten en la correspondiente solicitud.
- ✓ Se podrán solicitar al interesado otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca.

7.2 Las presentes Bases y su anexo se publicarán en los Tablones de anuncios de los Centros Públicos de Segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria del Municipio de Gijón, así como en los Tablones de anuncios de los Centros escolares concertados y de los centros escolares públicos con comedor propio que acepten las condiciones establecidas en las presentes Bases. Se publicarán así mismo en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

#### **8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes se presentarán en el Centro municipal de Servicios Sociales al que pertenezca el solicitante en función del lugar donde se encuentre su domicilio.

La solicitud podrá presentarse también por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**La convocatoria permanecerá abierta durante todo el curso escolar, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.**

#### **9.- Tramitación y resolución.**

Si del examen de la documentación aportada con la solicitud se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, se requerirá a los interesados para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles aporte la documentación preceptiva, con indicación de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose el expediente previa resolución dictada al efecto.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud del/a interesado/a tuvo entrada en el registro.

La resolución de la Presidencia determinará el momento a partir del cual la Fundación Municipal de Servicios Sociales sufragará el coste derivado de la prestación del servicio. En este apartado conviene aclarar que la resolución de la Presidencia que resuelva las solicitudes, determinará, en su caso y una vez efectuada la pertinente tramitación administrativa, que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o inmediato día lectivo escolar.

#### **10.- Obligaciones de lo/as Beneficiario/as.**

10.1 Los beneficiarios de las Becas deberán asumir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el servicio, salvo causa justificada.
- b) Comunicar al Centro de Servicios Sociales donde ha presentado la solicitud, el abandono del servicio de Atención Temprana, así como la renuncia a la beca que le ha sido concedida.
- c) Cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el alumno.

10.2 La Fundación Municipal de Servicios Sociales Municipales podrá revocar la concesión de la Beca otorgada si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al servicio becado durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.



Referencia: 004773/2015  
Dpto. de Inclusión y Coordinación de Centros


- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el alumno, en el uso y disfrute de este servicio, a petición razonada del órgano correspondiente del referido Centro Educativo.

**10.- Recursos e impugnaciones.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la forma prevista en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Gijón/Xixón, a 31 de marzo de 2015.

**LA JEFA DE DIVISION OPERATIVA DE ACCION SOCIAL**

  
Fdo. Margarita Carrión Vigil.



